

Atribuciones de la Dirección de Vinculación y Promoción

TITULAR: LIC. EDGARD VALENZUELA GUEVARA

Artículo 32.- Corresponde a la Dirección de Vinculación y Promoción, las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas, reglamentos y procedimientos que regirán el desarrollo de los programas de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios estatales, nacionales y del extranjero;
- II. Establecer los criterios para la formulación de convenios de cooperación y colaboración con organizaciones públicas o privadas determinando los alcances legales y compromisos institucionales, supervisando su ejecución;
- III. Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico-Consultivo de Vinculación, evaluando su funcionamiento y el impacto de las propuestas en los resultados institucionales;
- IV. Representar al Director General en eventos, mesas de trabajo y otros que convoquen las instancias de vinculación externas;
- V. Determinar los mecanismos y lineamientos para el diseño de materiales a emplearse en las acciones de promoción de los servicios que ofrece el Instituto;
- VI. Diseñar estrategias permanentes de comunicación en los ámbitos estatal y de plantel, difundiendo y fortaleciendo el prestigio de la institución e incrementando la demanda de servicios;
- VII. Coordinar la correcta utilización de los recursos para la producción de bienes y prestación de servicios a la comunidad;
- VIII. Vigilar que los planteles establezcan y desarrollen la bolsa de trabajo para los egresados del Instituto;
- IX. Evaluar el impacto del servicio que ofrece el Instituto, estableciendo los mecanismos para la recopilación de datos entre los egresados, empleadores y sector social;
- X. Informar al Director General, acerca de las opiniones y proyectos de los sectores productivos, social, gubernamental y privado, que tiendan a fortalecer al Instituto;
- XI. Validar el registro y aplicación de los apoyos financieros, becas o exenciones de pago de los capacitandos en apego a las políticas y procedimientos establecidos.;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ICATSON

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA

- XII. Promover la realización de proyectos y unidades productivas, así como el establecimiento de microempresas, fomentando en los capacitandos la actitud empresarial; y

- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, dentro de la esfera de sus atribuciones.

(Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora, B.O. No. 37, sección III, del Lunes 7 de mayo de 2012)